



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 696-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 752-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de noviembre del 2024; el Informe N° 1053-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N° 3535-2024/GRP-402420 de fecha 06 de octubre de 2024; el Informe N° 1010-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 05 de noviembre de 2024; el Informe N° 3466-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024; el Informe N° 154-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de octubre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2023, se suscribió el Contrato N° 001-2023/ GOB.REG.PIURA - GSRMH-G – Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA”, con CUI N° 2329336 con la Empresa “A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C” por el monto de S/ 923,214.67 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 03 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N° 003-2023/ GOB.REG.PIURA - GSRMH-G - Ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA”, con CUI N° 2329336 con el “CONSORCIO PIURA” por el monto de S/ 28'944,841.60 y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba- Departamento Piura”, con CUI N° 2329336. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- Ing. Marcos Daniel Flores Quinde
 - 2.- Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores
 - 3.- Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa
- ASESOR TÉCNICO

- Presidente
Miembro N°01
Miembro N°02
Ing. Eder Mamani Castillo

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero
- 2.- Arq. Tomas Martin Pacherre Gonzales
- 3.- Ing. Pedro Antonio Tume Castro

- Presidente
Miembro N°01
Miembro N°02

Que, mediante Informe N° 154-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de octubre de 2024, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores – Coordinador de Obra se dirige al Gerente Sub Regional, mediante la cual indica lo siguiente:

- Solicito a su despacho tenga a bien con la finalidad de realizar los actos normativos dentro del plazo de ley y de manera detallada, coordinar con la Dirección de Infraestructura, División de Obras, Asesoría Legal, la modificación de la resolución indicada en la referencia: considerando cinco (05) integrantes o considérame como miembro suplente o reemplazándome por otro profesional (ingeniero civil que laboran en la Entidad); y así poder participar de manera más prolongada en la recepción de la obra “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal P1-706 tramo San Luis, Tulumán, Francisco Bolognesi, Camino Real, El Portachuelo. EPM. P1.717 (Maray) PL.717 tramo EMP. P1.706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal. Nuevo Porvenir, DV. San Diego Distrito de Pacaipampa / Frias Provincia de Ayabaca Departamento de Piura” en calidad de miembro titular 02, que si bien es cierto no he participado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **696** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

21 NOV 2024

en la misma, su desarrollo es similar a la obra vial donde vengo participando como coordinador, o en todo caso, retirarme de la recepción de la obra vial, y permanecer para la recepción de la obra de saneamiento;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de octubre del 2024, inserto Informe N° 154-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su pronunciamiento correspondiente; siendo que, mediante Proveído de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deriva el presente informe a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, indicando: "Que, previamente deberán opinar sobre lo solicitado, teniendo en cuenta que las áreas Técnicas correspondiente son las que proponen a los integrantes del comité aludido";

Que, mediante Informe N° 3466-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, **Recomendado** lo siguiente:

- A criterio de esta División de Obras, lo indicado por el Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES, resulta totalmente atendible, por lo que, a efectos de garantizar el correcto procedimiento de recepción de ambas obras, se ha dispuesto que, el miembro suplente 2 del comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SETVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA-DISTRITO DE HUANCABAMBA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" el Arq. Tomas Martin Pacherre Gonzales, intervenga en el procedimiento de recepción de obra, lo cual se le hace de conocimiento del Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES.
- Se exhorta al Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES, continúe en el procedimiento de recepción de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL P1-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PL717 (MARAY) PL717, TRAMO EMP.PL.706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1010-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 05 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Está Dirección, RECOMIENDA solicitar opinión legal a fin de que el asesor legal indique a este despacho y sus dependencias cual es el trámite a seguir cuando uno de los miembros es cesado en su cargo o pierde vínculo laboral con la entidad.
- Se solicita opine si lo solicitado por el miembro N° 01 del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba- Departamento Piura", con CUI N° 2329336, es procedente o está obligado a cumplir sus funciones como miembro principal DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, o puede ser reemplazado por el Arq. Thomas Pacherre Gonzales. (...).

Que, mediante Proveído de fecha 05 de noviembre del 2024, inserto en el Informe N° 1010-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 05 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su pronunciamiento correspondiente; siendo que, mediante Proveído de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deriva el presente informe a la Oficina, indicando: "Que, disponga ampliar informe de División de Obra con respecto al 2do miembro titular";

Que, mediante Informe N° 3535-2024/GRP-402420 de fecha 06 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que remite informe referido a la solicitud de la Recomposición del Comité de Recepción de la Obra en asunto, **Recomendando** lo siguiente:

- Que, en el presente caso, a través de la RESOLUCION GERENCIA SUB REGIONAL N°570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. de fecha 01 de octubre de 2024, se designa al comité encargado de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 696-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

la recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SETVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA-DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PICRA", por lo que, el mencionado comité contaba hasta el 21 de octubre de 2024, para recepcionar la obra o proceder con un acta o pliego de observaciones de ser el caso.

- Que, así mismo, el Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa (Miembro titular del comité de recepción), ha dejado de prestar servicios para la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, por lo que, resulta necesario recomponer el comité encargado de la recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SETVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA-DISTRITO DE HUANCABAMBA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Que, la citada obra al tener una zona de intervención extensa, de una complejidad considerable, requiere se considere diversos profesionales para realizar verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada conforme al numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento.
- A criterio de esta División de Obras, se solicita la recomposición de Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con CUI N° 2329336, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. ING. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO | Presidente |
| 2. ING. OSCAR LEWIS VÍLCHEZ FLORES | Miembro N° 01 |
| 3. ARQ. TOMAS MARTIN PACHERRES GONZALES | Miembro N° 02 |
| 4. ING. ALEX MARTIN CASTRO ALDANA | Miembro N° 03 |
| 5. ING. JHAN CARLOS RAMIREZ VARGAS | Miembro N° 04 |
| ASESOR TÉCNICO | ING. EDER MAMANI CASTILLO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------|
| 1. ING. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA | Presidente |
| 2. ING. PEDRO ANTONIO TUME CASTRO | Miembro N° 02 |
| 3. ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ | Miembro N° 03 |
| 4. ING. EDINSON GUERRERO CHOQUEHUANCA | Miembro N° 04 |
| 5. ING. MAXIMILIANO CARMEN CALDERON | Miembro N° 05 |

- Que, sin perjuicio de lo previamente indicado, se deberá realizar el deslinde de responsabilidades respecto a los integrantes del comité de recepción primigeniamente designado, dado que, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento, el citado comité no procedió con el acto correspondiente, ya sea la suscripción del acta recepción de la obra o el acta o pliego de observaciones de ser el caso, debiendo remitirse los actuados a la Secretaría General de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 1053-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- Esta dirección, RECOMIENDA reconstituir el comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **696**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **21 NOV 2024**

CENTRO POBLADO DE JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con CUI N° 2329336, según siguiente detalle:

Titulares:

- | | | |
|--|---|---------------|
| ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja | : | Presidente |
| ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez | : | Miembro N° 01 |
| ✓ Ing. Jhan Carlos Ramírez Vargas | : | Miembro N° 02 |
| ✓ Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca | : | Miembro N° 03 |
| ✓ Ing. Maximiliano Carmen Calderón | : | Miembro N° 04 |

Asesor Técnico : **Ing. Eder Mamani Castillo**

Suplentes:

- | | | |
|---|---|---------------|
| ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | : | Presidente |
| ✓ Arq. Thomas Martin Pacherras Gonzales | : | Miembro N° 01 |
| ✓ Ing. Araceli del Pilar Sembrera Cordova | : | Miembro N° 02 |
| ✓ Ing. Alex Martin Castro Aldana | : | Miembro N° 03 |
| ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores | : | Miembro N° 04 |

- Esta dirección deslinda responsabilidades respecto a la demora en la recepción de obra y no habiendo el comité de recepción primigeniamente designado efectuada suscripción de acta de recepción de obra ni de acta de observaciones; **SOLICITA de manera urgente**, la designación de comité de recepción según lo propuesto en los párrafos precedentes;

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 19 de noviembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N° 752-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de noviembre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: 1).- Que, corresponde **Reconformar el Comité de Recepción de la Obra** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2329336, conforme a lo señalado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura mediante su Informe N° 1053-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024, y 2.- Que, ante el incumplimiento de las Obligaciones por parte Comité de Recepción de Obra, designado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2024**, deberá **REMITIRSE COPIAS** de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para el **DESLINDE DE RESPONSABILIDADES** respectivo;

Que, la presente obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", con CUI N° 2329336, se ejecuta en el marco del **Contrato N° 003-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** y la Supervisión con **Contrato N° 001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, por lo que se rige bajo los alcances del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, partiendo de ello, debe indicarse que, es importante señalar que uno de los objetivos del **procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido**, así el **artículo 208º** del Reglamento regula el procedimiento **de recepción de la obra y sus plazos**;

Al respecto, el numeral 208.1 de dicho artículo precisa que, en la fecha de **culminación de la obra**, el residente anota tal culminación en el cuaderno de obra y solicita su recepción. Para tal efecto, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, debe corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; de encontrar conformidad, anota ello en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **696-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **21 NOV 2024**

lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo;

Por su parte, los numerales 208.2 al 208.6 del referido artículo contemplan las actuaciones y los plazos que deben cumplirse hasta que, culminada las verificaciones correspondientes y sin existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, la cual se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra;

Seguidamente, los numerales 208.7 al 208.12 del mismo dispositivo desarrollan el supuesto en la existencia de observaciones en la obra y el contratista debe cumplir con subsanar dentro del plazo correspondiente (que puede ser equivalente a un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco días, el que resulte menor); en su defecto, si el contratista no cumple con efectuar las subsanaciones correspondientes, se aplican las consecuencias previstas en los numerales 208.12 y 208.13, que incluyen la aplicación de penalidades;

Por otro lado, el numeral 208.16 del artículo 208° del Reglamento, señala lo siguiente: "Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora." (El énfasis es agregado);

Como se aprecia, el citado numeral establece una consecuencia aplicable cuando se superan los plazos previstos para el procedimiento de recepción de la obra que regula el artículo 208° del Reglamento; en tal sentido, cuando tal retraso no es imputable al contratista, la consecuencia consiste en reconocer a favor de éste los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora;

Por lo tanto, se advierte que el extremo previsto en el numeral 208.16 del artículo 208° del Reglamento, referido a que el lapso de la demora incurrida durante el procedimiento de recepción de obra se adiciona al plazo de ejecución de la obra, no supone ni genera una extensión del plazo de ejecución contractual, sino que se refiere a que dicho periodo debe considerarse a fin de reconocer a favor del contratista los gastos generales debidamente acreditados en los que este hubiera incurrido durante ese lapso, siempre que tal demora en la recepción de la obra se hubiera generado por causas ajenas al contratista;

Que, del presente expediente que se tiene a la vista tenemos que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**. - **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba- Departamento Piura**", con CUI N° 2329336;

En esa misma línea, la Sub Dirección de la División de Obras (a través del **Informe N° 3535-2024/GRP-402420 de fecha 06 de octubre de 2024**) y la Dirección Sub Regional de Infraestructura (a través del **Informe N° 1053-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024**), solicitan la Reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra en asunto, señalando que Dos de los Miembros Titulares (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde y el Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa), han dejado de laborar para la Entidad, razón por la cual solicita dicha Reconfirmación y continuar con el procedimiento de recepción de la obra;

No obstante, de la revisión del presente expediente, tenemos que de acuerdo a los plazos señalados por el artículo 208° numeral 208.5 del Reglamento, la Entidad tenía hasta el día 21 de octubre de 2024, para que el Comité de Recepción de Obra, designado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2024**, cumpla junto con el contratista e inspector o supervisor la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Sin embargo, ante el incumplimiento de las Obligaciones por parte de dicho Comité de Recepción, debemos indicar que el numeral 208.16 del Reglamento, señala que: "Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora; por lo que deberá **REMITIRSE COPIAS** de los actuados a la Secretaría





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 696-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2024

Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para el **DESLINDE DE RESPONSABILIDADES** respectivo;

Que, en sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, y con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2329336, corresponde **Reconformar el Comité de Recepción de la Obra** antes descrita, y de acuerdo a lo señalado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura mediante su Informe N° 1053-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA- de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2329336, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- | | |
|--|---------------|
| ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja | Presidente |
| ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez | Miembro N° 01 |
| ✓ Ing. Jhan Carlos Ramirez Vargas | Miembro N° 02 |
| ✓ Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca | Miembro N° 03 |
| ✓ Ing. Maximiliano Carmen Calderón | Miembro N° 04 |

Asesor Técnico

Ing. Eder Mamani Castillo

Suplentes:

- | | |
|---|---------------|
| ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Presidente |
| ✓ Arq. Thomas Martin Pacherras Gonzales | Miembro N° 01 |
| ✓ Ing. Araceli del Pilar Sembrera Cordova | Miembro N° 02 |
| ✓ Ing. Alex Martin Castro Aldana | Miembro N° 03 |
| ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores | Miembro N° 04 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE sin efecto los extremos de la Resolución Gerencia Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024, que contravenga con lo dispuesto en el artículo precedente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **696**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 21 NOV 2024

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte de los integrantes que conformaron el Comité de Recepción designados en la Resolución Gerencia Sub Regional N° 570-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna del presente expediente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR – Representante Común del CONSORCIO PIURA en calidad de contratista ejecutor en su domicilio ubicado en CALLE JUNÍN N° 613 – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; y al Sr. JOEL ALEX OSSCO ARANGO – Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN CHIRA PIURA MZ. "E" LOTE 06 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ayr.inq.consultores@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. – Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional